

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1706

Santiago de Cali, agosto dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: EXONERACION CUOATA ALIMENTARIA

DTE: YULDER LABIANO GORDILLO

DDA: JHON FREDY LABIANO OTERO

76001-31-10-004-2017-00472-00

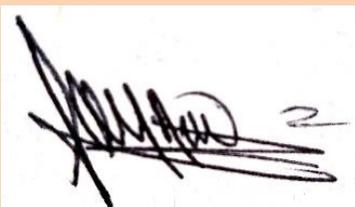
Atendiendo la solicitud presentada por el demandante Yulder Labiano Gordillo y teniendo en consideración lo pactado con su hijo Jhon Fredy Labiano Otero, acuerdo que fue aprobado dentro de la audiencia de Julio 12 de 2019 y que definía el mes de Agosto de 2021 como fecha final de la obligación alimentaria a cargo del peticionario; en consecuencia, se ORDENA:

1.- Oficiar a la dirección de tesorería de EMCALI, comunicándoles la orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo dispuesta con relación a la pensión y demás emolumentos devengados por Yulder Labiano Gordillo quien se identifica con la c.c. 16588580.

2. Retórnese el expediente al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE.

La juez. -



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

*En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).*

*Santiago de Cali, Agosto 19 de 2022*

*La secretaria. -*

*Francia Inés Londoño Ricardo*